



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0281 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 13 DIC. 2010

Visto:

El MEMORANDUM N° 1811-2010-GRINF respecto a la sustitución del Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E N° 22419 JOSE ABELARDO QUIÑONES – NUEVA FE – NASCA"**, solicitada por el contratista **CONSORCIO PRO INGENIERIA**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Ejecución de Obra N° 037-2010-GORE-ICA de fecha 05.Oct.10, correspondiente a la Licitación Pública N° 0007-2010-GORE-ICA/D.U -041-2009 se contrató los servicios del **CONSORCIO PRO INGENIERIA** para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E N° 22419 JOSE ABELARDO QUIÑONES – NUEVA FE – NASCA"**, contrato con un periodo de vigencia de 150 días calendario.

Que, con Carta N° 0010-2010-CPI de fecha de recepción 17.Nov.10 la representante del **CONSORCIO** doña **MABILA TERESA RODRIGUEZ ESCAJADILLO**, informa que el **ING. JORGE HUGO ARGUEDAS PAJOTAY**, designado como Residente de la obra contratada, no puede cumplir con tal labor por razones personales, por lo cual solicita su cambio, proponiendo al **Ing. CESAR MARTIN SANCHEZ GOMEZ** con CIP N° 58380, quien cumple con los requisitos exigidos.

Que, con Informe N° 002-2010-PIFL-SO/AQ de fecha 18.Nov.10, el Supervisor de la Obra **ING PABLO ISIDORO FELIX LOZA**, señala que *"según los factores de evaluación indicados en las Bases el Ing. SANCHEZ GOMEZ, cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto según opinión de la Supervisión es procedente la solicitud del contratista de cambio del Ing. JORGE HUGO ARGUEDAS PAJOTAY por el ING CESAR MARTIN SANCHEZ GOMEZ"*, documento que es alcanzado a la Gerencia General Regional mediante el Oficio N° 0674-2010-GORE-ICA/GSRNA por la Gerencia Sub Regional de Nasca.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: *"Residente de Obra En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado."*

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 1233-2010-SGSL, de fecha de recepción 30.Nov.10, recomienda reconocer lñ cambio del Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E N° 22419 JOSE ABELARDO QUIÑONES – NUEVA FE – NASCA"**, por lo que dicho reemplazo debe ser formalizado.

Estando a lo opinado por la Oficial Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 896-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca al Ing. **CESAR MARTIN SANCHEZ GOMEZ** con CIP N° 58380 como Residente de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E N° 22419 JOSE ABELARDO QUIÑONES – NUEVA FE – NASCA**", en sustitución del Ing. **ING. JORGE HUGO ARGUEDAS PAJOTAY**, inicialmente incluido en la Propuesta Técnica presentada por el contratista **CONSORCIO PRO INGENIERIA**, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO; NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

